

FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

Personería Jurídica Resolución No. 3600 del 02 de junio de 2009

Ministerio de Educación Nacional

Vigilada y Supervisada por el Ministerio de Educación Nacional

Convocatoria No. 001 de 2025 (22 de enero de 2025)

“Por medio de la cual se abre la convocatoria para presentación de proyectos de investigación en el período académico 2025”.

EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIONES DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA CERVANTES SAN AGUSTÍN - UNICERVANTES

En ejercicio de sus atribuciones estatutarias, las políticas de investigación y en cumplimiento de las decisiones del Comité de Investigación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 69 de la Constitución Política garantiza la autonomía universitaria y en tal virtud las instituciones de educación superior pueden darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.
2. Que la Ley 30 de 1992, en el artículo 28, reconoce la autonomía universitaria, en virtud de la cual las universidades pueden darse y modificar sus propios estatutos, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.
3. Que en desarrollo de las funciones establecidas en el Estatuto General y las políticas de investigaciones corresponde a la Vicerrectoría de investigaciones, y sus dependencias, la apertura de convocatorias que financien las diferentes modalidades de proyectos con fundamento en criterios de mérito, transparencia y calidad. Estas Convocatorias deberán ser socializadas a través de la página web de UNICERVANTES y amparadas presupuestalmente por los recursos asignados en el presupuesto para la investigación.
4. Que las actividades, productos y publicaciones de investigación de UNICERVANTES tienen como propósito enriquecer y fortalecer la generación de nuevo conocimiento teniendo en cuenta las necesidades y exigencias de nuestro contexto.

5. Que la actividad investigativa y los aportes académicos de UNICERVANTES, en este momento se centran en las líneas de investigación institucionales, a saber: i) Gestión Universitaria y, ii) Historia Política y Religión, que constituyen el Grupo Institucional de Investigación denominado: *Communitas Sapientiae*.
6. Que el Comité de Investigaciones del 20 de enero de 2025, aprobó por unanimidad de los miembros presentes que a partir del **10 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2025**, se abriera convocatoria pública interna para recibir propuestas de proyectos de investigación, que serían evaluadas y aprobadas en Comité.

En consecuencia,

RESUELVE:

Artículo 1. Abrir la convocatoria de proyectos de investigación con el fin de consolidar los procesos internos y establecer vínculos externos en miras a promover la investigación y así dar cumplimiento a las metas de investigación para el año 2025, la cual se realizará desde el **10 de febrero y hasta el 8 de marzo de 2025**.

Artículo 2. Los destinatarios de la presente convocatoria son los docentes de tiempo completo, medio tiempo o docentes con asignación de funciones administrativas, como decanaturas o dirección de oficinas y que conformen la planta docente de UNICERVANTES, y que dentro de sus planes de trabajo tengan asignación de horas y se dediquen a:

- Desarrollen actividades de ciencia, tecnología e innovación.
- Pertenezcan o se inscriban a un grupo de investigación avalado por UNICERVANTES.
- **Parágrafo.** La presentación del proyecto debe estar en el formato institucional y adjuntar soporte de CvLAC actualizado. La aprobación del proyecto de investigación o de una prórroga no compromete a UNICERVANTES en la vinculación del docente investigador o coinvestigador, durante la vigencia de ejecución del proyecto. Como producto de los proyectos de investigación se debe entregar como mínimo un artículo sometido a revista indexada.

Artículo 3. El cronograma para la convocatoria es el siguiente:

Actividad	Fecha límite
Apertura de la convocatoria	10 de febrero de 2025
Disponibilidad de formatos para la presentación de propuestas y demás soportes de participación en la Convocatoria	10 de febrero de 2025
Cierre de la convocatoria y radicación de propuestas en la Vicerrectoría de Investigaciones	8 de marzo de 2025
Publicación preliminar de cumplimiento de requisitos	20 de marzo de 2025

Plazo máximo para remisión de ajustes de aspectos subsanables por parte de participantes	28 de marzo de 2025
Publicación lista definitiva de cumplimiento de requisitos	28 de marzo de 2025
Publicación de resultados de evaluación por pares	20 de marzo de 2025
Publicación de resultados concepto comité de ética	20 de marzo de 2025
Publicación resultados de evaluación definitivos	31 de marzo de 2025

Artículo 4. Los proyectos de investigación deberán tener una duración de diez (10) meses. Después de finalizados los 10 meses de ejecución del proyecto, el investigador principal del proyecto tendrá hasta un (1) mes para la entrega del informe final a la Unidad de Investigaciones de UNICERVANTES, el cual -a su vez- tendrá un (1) mes adicional para la entrega del informe a la Vicerrectoría de Investigaciones.

Los investigadores tendrán hasta seis (6) meses adicionales para cumplir con los productos pendientes y liquidar el proyecto, a partir de la fecha de finalización de la ejecución. Estos seis (6) meses para consolidación de productividad sólo aplicarán para los proyectos que no tengan prórrogas superiores a dos (2) meses en su ejecución.

Artículo 5. Cualquier solicitud de prórroga, entendidas como la extensión del plazo para la ejecución del proyecto, deberán solicitarse a la Vicerrectoría de Investigaciones con dos meses de anterioridad a la finalización del proyecto. Estas solicitudes se estudiarán de acuerdo con la justificación técnica avalada por el comité de investigaciones institucional.

En caso de requerir una prórroga por un tiempo menor o igual a dos meses, la Vicerrectoría de Investigaciones estudiará la solicitud y la podrá aprobar o negar según su justificación, el histórico de ejecución y el avance del proyecto. Las prórrogas que superen los dos (2) meses deberán someterse al concepto del Comité de Investigaciones para su estudio y posible aprobación.

Parágrafo primero. Las justificaciones técnicas para la solicitud de prórrogas son aquellas que argumentan situaciones inesperadas surgidas del desarrollo mismo del proyecto, que no pudieron ser planificadas previamente y que afectan el cumplimiento de los objetivos planteados en la propuesta. Las justificaciones que impliquen condiciones administrativas no serán tenidas en cuenta por la Vicerrectoría de Investigaciones para aprobar solicitudes de prórroga.

Parágrafo segundo. En el caso en el que, durante la ejecución de los proyectos financiados por esta Convocatoria, se presenten calamidades domésticas, hechos notorios que afecten el orden público, licencias de maternidad, daños de equipos que puedan ser sujeto de verificación, sucesos naturales o posibles enfermedades incapacitantes del investigador principal, el Comité de Investigaciones evaluará la posibilidad de tramitar prórrogas tomando en consideración estas situaciones.

Parágrafo tercero. El plazo máximo total y acumulado que puede aprobarse para prorrogar un proyecto será de seis (6) meses adicionales al plazo de ejecución inicialmente fijado.

Artículo 6. Se requerirá el concepto del comité de ética de la investigación en las propuestas que, por su formulación metodológica o ámbito de aplicación, estén relacionadas con la investigación con seres humanos, factores bióticos y abióticos o requieran revisión ante aspectos de bioética o integridad científica.

En caso de que la propuesta consulte grupos poblacionales específicos, datos personales, información médica, población vulnerable y en general investigaciones que puedan incidir en la salud o la dignidad humana, o tenga repercusiones ante terceros e implicaciones en factores bióticos y abióticos, se deberán aportar al momento de presentación de la propuesta los permisos, autorizaciones y los formatos de consentimientos informados, protocolos de anonimización y confidencialidad, datos personales, según corresponda.

De este modo, las propuestas que requieran revisión de aspectos de bioética o integridad científica deberán contemplar los siguientes aspectos y allegar la documentación que corresponda:

1. Protocolo de tratamiento de datos.
2. Explicitar criterios de inclusión y exclusión.
3. Formatos de asentimiento, consentimiento informado y los protocolos de manejo de esta información
4. Referir la metodología de selección de la población de estudio
5. Autorizaciones de acceso a las instituciones que permitirán el estudio o carta de solicitud de autorización para el desarrollo de la investigación.
6. Protocolos de salidas de campo.
7. Protocolos de confidencialidad y anonimidad

El Comité de Investigaciones identificará aquellas propuestas susceptibles de revisión por parte del comité de ética y solicitarán los conceptos respectivos. En cualquier caso, la Vicerrectoría de Investigaciones puede, si así lo considera necesario, solicitar la revisión del comité de ética para cualquiera de las propuestas presentadas en la convocatoria.

El comité de ética podrá solicitar acciones de subsanación o aclaración, siempre y cuando no se modifique la propuesta original, en razón a que ésta no es subsanable y no puede ser modificada.

El comité de ética conceptuará sobre las propuestas de investigación de acuerdo con los aspectos de ética, bioética e integridad científica expuestos en las normas institucionales, nacionales e internacionales, las guías, pautas, protocolos, recomendaciones y declaraciones establecidas, practicadas y aceptadas por la comunidad científica y de acuerdo con la normatividad institucional vigente relacionada.

Artículo 7. La Vicerrectoría de Investigaciones podrá modificar el contenido de los términos de referencia, así como su cronograma, por las causas de fuerza mayor o fortuita, por causas imprevisibles no atribuibles a la Vicerrectoría de Investigaciones y por necesidades de aclaración o ajustes, garantizando que con la modificación no se vulnerará la expectativa prevista de los posibles participantes.

Artículo 8. Los formatos de inscripción serán proporcionados por la Unidad de Investigación a las decanaturas de Facultad y la recepción de las propuestas será a través del correo electrónico: unidad.investigacion@unicervantes.edu.co

Artículo 9. Notifíquese la presente Convocatoria por todos los canales institucionales y por la página web institucional.

COMUNÍQUESE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de enero del 2025.

P. Fray Eleví Santos Zavaleta, O.S.A.
Vicerrector de Investigaciones

Elaborado por: Soleyder Paola Castillo Tobón
Revisado por: Dr. Julián Alberto Ardila Mora
Ubicado en: Unidad de Investigaciones - UNICERVANTES

Bogotá - Cundinamarca

 Calle 209 No. 104 - 15, vía Arrayanes

Mocoa - Putumayo

 Calle 6 No. 7 - 13, edificio Marillac

Florencia - Caquetá

 Carrera 14 No. 12 - 39, barrio San Francisco